

SUMARIAS SEGUIDAS AL LICDO.  
ROGELIO CRUZ RIOS, POR DE-  
NUNCIA PRESENTADA POR LEO  
GONZALEZ, RODRIGO AROSEME-  
NA, EUSEBIO MARCHOSKY Y AL-  
VIN WEEDEN.

CASO: ROGELIO CRUZ RIOS

HONORABLE MAGISTRADA SUSTANCIADORA DE LA CORTE SUPREMA DE JUS-  
TICIA. E. S. D.

Con fecha 19 de febrero último, ese Augusto Tribunal mediante Resolución a la que damos cumplimiento, autorizó el agotamiento de la ampliación decretada el 29 de diciembre de 1992, dentro de la actuación relacionada con la investigación contra el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, que adelanta este Despacho luego de denuncia interpuesta en su contra por los ciudadanos RODRIGO HERNAN AROSEMENA, EUSEBIO MARCHOSKY, LEO A. GONZALEZ Y ALVIN WEEDEN, que le atribuyen el hecho de haber liberado cuentas aprehendidas a través de la Secretaría General Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, adscrita a la Procuraduría General de la Nación, pese a que carece de la facultad legal para disponer de dichos dineros, pues tal decisión corresponde adoptarla en resolución final a los tribunales jurisdiccionales competentes.

La autorización emanada de la Corte Suprema de Justicia, definitivamente, tiene presupuestos de orden legal y procesal que no pueden ser desconocidos o ignorados a esta altura de la investigación. En efecto, resulta imposible negar que del voluminoso expediente acopiado, surgen cuatro delitos claramente comprobados, con la fuerza suficiente para una condena en cada uno de ellos, y que si bien el cuestionario que se le formuló al Licenciado CRUZ se hizo a través de declaración certificada, tal proceder encuentra respaldo en el Código Procesal Penal, que autoriza recibir declaración por este